



FE DE ERRATAS

A LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA N°009 -2023-GODUR-MPC DE FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2023

CONSIDERANDO:

La existencia involuntaria de un error material que se incurrió en la parte resolutive del Artículo Tercero respecto a un término de la Resolución sobre Aprobación de Liquidación de Contrato de Obra.

Que, en el numeral 212.1 del artículo 212 del texto único ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se alteren lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

SE RESUELVE:

DICE:

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el reajuste de la fórmula polinómica que asciende al monto de S/ 18,307.37 SOLES INCL. IGV, a favor de la contratista CONSORCIO PAGUATODOS (conformado por las Empresas. CONSTRUCTORA Y MINERA HUAPA SAC y, CELESTE CONTRATISTAS GENERALES A&G EIRL.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el reajuste de la fórmula polinómica que asciende al monto de S/ 18,307.37 SOLES INCL. IGV, a favor de la contratista CONSORCIO PAGUATODOS (conformado por las Empresas. CONSTRUCTORA Y MINERA HUAPA SAC y, CELESTE CONTRATISTAS GENERALES A&G EIRL, asimismo, se aprueba el menor metrado por el monto de S/-1,781.91 soles, quedando un saldo de formula polinómica de S/ 16,525.46 soles a favor del contratista.

San Vicente, 19 de diciembre del 2023.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. José Antonio Gonzales Samán GERENTE DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL